

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D. C.

12 SET. 2023

Se decide la solicitud de terminación del proceso por transacción que de consuno formulan la parte demandante y demandada, para lo cual bastan las siguientes,

CONSIDERACIONES

Revisado el contrato de transacción de 18 de agosto de 2023 que allegaron los extremos tranzados en litigio, se observa que ha sido presentada en legal forma y no se detecta en los interesados inhabilidad alguna para celebrar pactos de esta especie, situación que corrobora el hecho que fue celebrado y presentado por los mismos extremos.

En ese orden de ideas, no aparece obstáculo para aceptar la transacción precisada en el memorial referido (fls. 37 a 40 de esta encuadernación), por lo que resulta pertinente, a voces del artículo 312 del C.G.P., decretar su terminación conforme a lo pedido.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Bogotá,

RESUELVE:

PRIMERO. ACEPTAR la transacción celebrada entre las partes.

SEGUNDO. Como consecuencia de lo anterior disponer la TERMINACION del presente asunto.

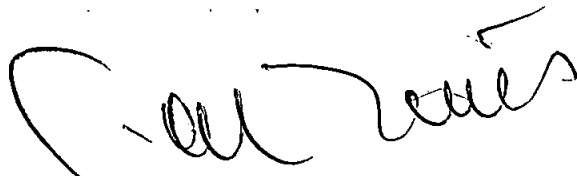
TERCERO. Sin condena en costas.

CUARTO. Desglóse, previo el pago de las expensas necesarias en favor del demandado el título arrimado con las constancias respectivas.

QUINTO. En la oportunidad archívense las presentes diligencias. Déjese las constancias.

Notifíquese

El Juez,


GERMÁN PEÑA BELTRÁN

JUZGADO 4º. CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. 94

Hoy

La Sra. **13 SET. 2023**

Ruth M. P.
RUTH MARGARITA MIRANDA PALENCIA

YRP.-